

Anexo 12

ORIENTACIONES GENERALES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO

Orientaciones generales para la vinculación de jóvenes investigadores e innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados:

- Los jóvenes investigadores e innovadores serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación, con responsabilidades definidas en la generación de nuevo conocimiento. Además, aportarán nuevos elementos innovadores para el desarrollo de los procesos de investigación e innovación y acercarán el conocimiento a los grupos de interés.
- Cada proyecto debe incluir seis (6) jóvenes investigadores e innovadores, distribuidos de manera que tres (3) sean estudiantes de pregrado y tres (3) sean profesionales recién graduados. La vinculación de estos jóvenes se realizará a lo largo de la duración del proyecto, conforme a las necesidades y etapas previstas.
- La entidad ejecutora garantizará el pago al joven investigador e innovador durante el tiempo de su vinculación al proyecto en los montos señalados en la presente convocatoria en el numeral DURACIÓN Y FINANCIACIÓN. Así mismo, la entidad ejecutora definirá el tipo de contratación o vinculación del joven investigador e innovador en el marco del proyecto.
- Los jóvenes investigadores e innovadores deberán entregar como producto final un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser sometido en una revista categorías A1, A2, B o C, o su homologación de categoría con cuartiles, o un (1) producto de apropiación social del conocimiento que dé cuenta de los procesos de transferencia del conocimiento a los territorios involucrados en el proyecto.

Notas:

- La entidad ejecutora podrá hacer cambio del joven investigador e innovador siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del joven saliente en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, el joven investigador e innovador que ingresaría a realizar actividades en el marco del proyecto deberá contar con un perfil similar, cumplir con todas las orientaciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación. La entidad ejecutora deberá ejecutar los recursos que quedan disponibles para completar los doce (12) meses de vinculación del joven al proyecto. Sólo se permitirá la vinculación de un nuevo joven investigador e innovador bajo aprobación por parte de la supervisión del proyecto.
- En caso de ser requerido, los jóvenes investigadores e innovadores vinculados al proyecto, deberán participar en espacios que convoque el Ministerio para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

Orientaciones generales para la vinculación o formación de estudiantes de maestría

Orientaciones generales para la vinculación de estudiante de maestría

- El estudiante de maestría será vinculado al proyecto como sujeto activo en la investigación, con responsabilidades definidas y deberá entregar dos productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento, o desarrollo tecnológico e innovación, o apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia.
- Cada proyecto debe garantizar la vinculación de un (1) estudiante de maestría. La vinculación del estudiante no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.
- La entidad ejecutora garantizará el apoyo al sostenimiento para el estudiante de maestría según los montos señalados en el numeral DURACIÓN Y FINANCIACIÓN de los presentes términos de referencia. La entidad ejecutora definirá el tipo de contratación o vinculación del estudiante para el desarrollo del proyecto.

Notas:

- La entidad ejecutora podrá hacer cambio del estudiante de maestría siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del estudiante saliente en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, el estudiante que ingresaría a realizar actividades en el marco del proyecto deberá contar con un perfil similar, cumplir con todas las orientaciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación. La entidad ejecutora deberá ejecutar los recursos que quedan disponibles para completar los meses de vinculación del estudiante al proyecto. Sólo se permitirá la vinculación de un nuevo estudiante bajo aprobación por parte de la supervisión del proyecto.
- En caso de ser requerido, el estudiante de maestría que hace parte de la cadena de formación del proyecto, participará en espacios que convoque el Ministerio para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

Orientaciones generales para la formación de estudiante de maestría

- El estudiante de maestría será sujeto activo en la investigación, con responsabilidades definidas y deberá entregar dos productos, de los cuales uno deberá ser resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento y podrá entregar un producto bien sea de desarrollo tecnológico e innovación, o apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia.
- Cada proyecto debe garantizar la formación de un (1) estudiante de maestría. La formación del estudiante no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.
- La entidad ejecutora garantizará el pago de la matrícula y apoyo al sostenimiento del estudiante de maestría según los montos señalados en el numeral DURACIÓN Y FINANCIACIÓN de los presentes términos de referencia. La entidad ejecutora definirá el tipo de contratación o vinculación del estudiante para el desarrollo del proyecto.

- Al finalizar el proceso de formación el estudiante de maestría debe presentar el acta de grado que demuestre la culminación de la maestría y su relación con el proyecto.

Notas:

- La entidad ejecutora podrá hacer cambio del estudiante de maestría siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del estudiante saliente en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, el estudiante que ingresaría a realizar actividades en el marco del proyecto deberá contar con un perfil similar, cumplir con todas las orientaciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación. La entidad ejecutora deberá ejecutar los recursos que quedan disponibles para completar los meses de vinculación del estudiante al proyecto. Sólo se permitirá la vinculación de un nuevo estudiante bajo aprobación por parte de la supervisión del proyecto.
- En caso de ser requerido, el estudiante de maestría que hace parte de la cadena de formación del proyecto, participará en espacios que convoque el Ministerio para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

Orientaciones generales para vinculación de un doctor para la realización de estancias posdoctorales

- La entidad ejecutora realizará el pago de la estancia postdoctoral del doctor en los montos señalados en la presente convocatoria en el numeral DURACIÓN Y FINANCIACIÓN. La entidad ejecutora definirá el tipo de contratación o vinculación del doctor para el desarrollo de la estancia.
- El doctor podrá realizar acompañamiento y asesoría a los jóvenes investigadores e innovadores y estudiantes de maestría en el marco del proyecto, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, actividades, obtención de productos y resultados definidos en el proyecto presentado en la convocatoria.
- El doctor deberá entregar tres productos, de los cuales uno deberá ser resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento y podrá entregar dos productos bien sea de desarrollo tecnológico e innovación, o apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia.

Notas:

- La entidad ejecutora podrá hacer cambio del doctor siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del doctor saliente en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, el doctor que ingresaría a realizar actividades en el marco del proyecto deberá contar con un perfil similar, cumplir con todas las orientaciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación. La entidad ejecutora deberá ejecutar los recursos que quedan disponibles para completar los meses de vinculación del doctor al proyecto. Sólo se permitirá la vinculación de un nuevo doctor bajo aprobación por parte de la supervisión del proyecto.

- En caso de ser requerido, el doctor vinculado al proyecto, participará en espacios que convoque el Ministerio para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.
- Al momento de la vinculación para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto, el doctor que realizará la estancia posdoctoral no podrá tener vínculo laboral con alguna de las entidades que hacen parte de la alianza.

Requisitos a considerar por la entidad ejecutora para la vinculación de talento humano que hace parte de la cadena de formación para la ejecución del proyecto.

Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación OCAD del Sistema General de Regalías, la entidad ejecutora deberá tener en cuenta los siguientes requisitos para la vinculación de la cadena de formación para la ejecución del proyecto:

Requisitos a considerar por la entidad ejecutora para la vinculación de Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados:

Jóvenes investigadores e innovadores en calidad de estudiantes de pregrado

- Los jóvenes investigadores e innovadores deberán tener registrada y actualizada su hoja de vida en el CvLAC.
- Ser ciudadanos colombianos y tener máximo 28 años de edad al momento de la vinculación. Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad de cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores.
- Estado académico: Los jóvenes investigadores e innovadores en calidad de estudiantes de pregrado, deben haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos. Para acreditar este requisito deberán presentar ante la entidad ejecutora del proyecto el certificado expedido por la Institución de Educación Superior (IES) a la que se encuentran vinculados, en el que indique los créditos académicos cursados al momento de la postulación y el total de éstos en el programa de formación al que se encuentran vinculados.

Jóvenes investigadores e innovadores en calidad de profesionales recién graduados

- Los jóvenes investigadores e innovadores deberán tener registrada y actualizada su hoja de vida en el CvLAC.
- Ser ciudadanos colombianos y tener máximo 28 años de edad al momento de la vinculación. Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad de cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores.
- Estado académico: Los jóvenes investigadores e innovadores en calidad de profesionales recién graduados, deberán haber obtenido su título profesional en los últimos 3 años al momento de su vinculación o tener pendiente la

ceremonia de grado. Para acreditar esta condición deberán presentar a la entidad ejecutora uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título. Si alguno de los jóvenes investigadores e innovadores realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Requisitos a considerar por la entidad ejecutora para la vinculación o formación de estudiantes de maestría:

Requisitos a considerar por la entidad ejecutora para la vinculación de estudiante de maestría

- El estudiante de maestría deberá tener registrada y actualizada su hoja de vida en el CvLAC.
- Ser ciudadano colombiano. Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad del estudiante de maestría.
- Estado de vinculación: El estudiante de maestría debe presentar a la entidad ejecutora el certificado donde se evidencie que se encuentra estudiando la maestría.

Requisitos a considerar por la entidad ejecutora para la formación de estudiante de maestría

- El estudiante de maestría deberá tener registrada y actualizada su hoja de vida en el CvLAC.
- Ser ciudadano colombiano. Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad del estudiante de maestría.
- Estado académico: El estudiante de maestría debe presentar a la entidad ejecutora uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado del pregrado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título de pregrado. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Requisitos a considerar por la entidad ejecutora para la vinculación de un doctor para la realización de una estancia posdoctoral.

- El doctor deberá tener registrada y actualizada su hoja de vida en el CvLAC.
- Ser ciudadano colombiano. Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad del doctor.
- Contar con título de doctorado. Para acreditar este requisito, se requiere adjuntar copia del título o acta de grado. Para aquellos casos donde aún no se cuente con el título o acta, se deberá anexar certificación expedida por la Institución de Educación Superior (IES), donde conste expresamente que ya ha sido sustentada y aprobada la tesis y que solo falta la ceremonia de grado o la expedición del respectivo título. Si realizó sus estudios de doctorado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Condiciones Inhabilitantes

De jóvenes investigadores e innovadores, estudiantes de maestría y doctor para la realización de estancia posdoctoral.

- El personal que hace parte de la cadena de formación a vincular durante la ejecución del proyecto, no podrá recibir financiación de manera simultánea de convocatorias o invitaciones financiadas o cofinanciadas por el Ministerio o el Sistema General de Regalías.
- Se considera inhabilidad si al momento de la apertura del proceso de selección del talento humano a vincular al proyecto de investigación se encuentra recibiendo financiación por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para formación de talento humano.
- Haber sido declarado en incumplimiento en cualquiera de los mecanismos operados por el Ministerio en los últimos 5 años.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en la Ley y Reglamentos.
- Las inhabilidades son de orden Constitucional y legal, el artículo 126 de la Constitución Nacional establece inhabilidades para los grados de parentesco y en la ley encontramos las inhabilidades contempladas en el Artículo 8 (Inhabilidades e incompatibilidades para contratar) de la Ley 80 de 1993. Disposiciones especiales como los artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 71 de la Ley 1952 de 2019 el Código General Disciplinario contempla otras causales de inhabilidad, entre otras normas. Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.